



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16.

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante EL Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda Nacional, para facilitar la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo.

Que el Artículo 5º del Acuerdo 049 de 1999, establece que el subsidio municipal de vivienda podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio - 10



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley. Cuando sea posible el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.

Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que Honorable Concejo de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, *"Por medio del cual se fija la tasa de interés remuneratorio de los créditos otorgados por la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda destinados a la financiación de vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Artículo 11º, Parágrafo 1º del mencionado Acuerdo, establece que tendrán derecho a acceder a una segunda modalidad del subsidio los adjudicatarios que ya hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda por un valor inferior a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, teniendo prioridad para acceder a la segunda modalidad de Subsidio: 1) Los adjudicatarios que se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada. 2) Los adjudicatarios cuyos ascendientes o descendientes en primer grado se



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada y  
3) Los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, debidamente comprobado.

Que el Director del Fondo Especial de Vivienda, expidió la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, "Por la cual se crea e integra el Comité para el proceso de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda, en el marco del Acuerdo No. 0367 del 14 de septiembre de 2014 y se establecen los requisitos y el procedimiento".

Que en mediante oficio No. 2015414700037804 del 2 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área Cartera, informa que el consolidado con la relación de los titulares que solicitaron algún beneficio por pertenecer a casos especiales según el Acuerdo No. 0367-2014, se encuentra actualizado al 30 de noviembre de 2015, en la bandeja de compartidos con el nombre de casos especiales a diciembre 1 de 2015, el cual contiene un total de 609 registros de solicitudes de adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, profesionales del área social realizaron visitas a los inmuebles, con fin de verificar ocupación para los casos de adjudicatarios en situación de discapacidad y adjudicatarios con ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad, mediante la aplicación del formato Visita de Seguimiento, ocupación y buen uso del inmueble y para los casos de adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, mediante la aplicación del formato Instrumento de caracterización casos especiales aportado por el sistema de gestión de la calidad y sistema de control interno.

Que conforme al procedimiento establecido, mediante requerimientos escritos se consultaron bases de datos, obteniendo respuestas mediante los siguientes comunicados: Oficio No.2015414730014324 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.2015414710004604 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Doctor Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No.2015414700040234 del 30 de diciembre de 2015, suscritos por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas; Oficio No. 2015414700040164 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera, en los cuales se reportan cruces de hogares que no han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de vivienda o reportan otra propiedad, situaciones que los inhabilitan para acceder al beneficio de la segunda modalidad del Subsidio Municipal. *q*



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

No obstante lo anterior, la Profesional Contratista Maricela Castañeda Sánchez, del área de subsidios de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos realizó la verificación de la información aportada por los adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo, obteniendo un nuevo consolidado de acuerdo con los cruces y consultas realizadas en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y el aplicativo SigCatWeb de la Subdirección de Catastro Municipal, resultado reportado mediante base de datos,

Que consolidado los documentos requisito aportados por el Área de Cartera, esto es, Copia de la solicitud de acogimiento al Acuerdo, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que hacen parte del hogar del adjudicatario, certificado de discapacidad física o mental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Parágrafo 1, diligenciado y firmado el Formato de Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda con los datos aportados por el Área de Cartera y practicada la visita de verificación de ocupación o concepto profesional de visita social domiciliaria, según el caso, se sometieron a evaluación y aprobación del Comité, un total de cuatrocientas doce (412) solicitudes de las cuales fueron estudiadas y definidas, un total de doscientas veinticuatro (224).

Que mediante Acta F.E.V. No. 4244.0.8.1.002 del 26 de agosto de 2016 del comité de subsidios, se ratifica y aprueba la asignación de la segunda modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda a ciento cuarenta y un (141) adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo 0367 del 2014, que cumplieron los requisitos, los cuales se relacionan en el resuelve del presente acto.

Que mediante oficio con radicado F.E.V. No. 4244.0.2.5.1886-2016 del 7 de septiembre de 2016, expedida por el profesional Universitario del Área de Cartera Salvador Rivera Orejuela, envía adjunto la certificación de liquidación de subsidios No. 4244.0.2.3.2.0211 del 7 de septiembre de 2016, la cual contiene la relación de deudores acogidos y beneficiados aprobados en el Comité del 26 de agosto de 2016 en el marco del acuerdo 0367 de 2014 y los montos de los Subsidios Municipales a otorgar con base al saldo del aplicativo de Cartera al 7 de septiembre de 2016, los cuales se relacionan en el artículo primero del resuelve a continuación.

Que mediante oficio con radicado F.E.V. No.4244.0.5.512.16 del 8 de septiembre de 2016, la profesional contratista Maricela Castañeda de la Subsecretaria de Proyectos Básicos y Asociativos, revisa, consolida y remite el listado de los hogares que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al beneficio de la segunda modalidad del subsidio establecido en el Acuerdo 0367 de 2014, con los montos de los subsidios municipales de vivienda aportado por el Área de Cartera.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos; la asignación que mediante el 4



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

presente acto se realiza, la cual asciende a la suma de Setecientos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$710,441,537), soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. Número 00117 de fecha 01/03/2016, con Código Rubro 2.3.06.98.03 por valor de Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$748.776.364) expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que teniendo en cuenta los considerándos anteriores,

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar la segunda modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda, el cual se descontará del saldo de la deuda de cada adjudicatario, conforme a la certificación expedida por el Profesional Universitario del Área de Cartera, Salvador Rivera Orejuela mediante Oficio y Certificación con radicados F.E.V. No. 4244.0.2.5.1886-2016 del 7 de septiembre de 2016 y radicado F.E.V. No. 4244.0.2.3.2.0211 del 7 de septiembre de 2016, a ciento cuarenta y un (141) Adjudicatarios de programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda, que se acogieron al Acuerdo 0367 de 2014, Artículo 11 Parágrafo 1° y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, en las cuantías y a los adjudicatarios que se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ADJUDICATARIO	VALOR DEL SUBSIDIO MUNICIPAL A ASIGNAR
1	31,879,441	CENTENO SANCHEZ MELBA	3,704,156
2	66,843,672	MURILLO GARCIA JANETH	7,665,250
3	31,389,059	VALENCIA FILOTEO MICAELINA	2,160,555
4	16,734,174	LAÑAS LEITON OMAR	593,348
5	31,894,426	ZUÑIGA TRINIDAD	7,665,250



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

6	25,435,298	CAICEDO DE QUINTERO VICTORIA	8,276,738
7	31,969,364	GAMBOA MARIA	2,609,371
8	59,666,704	SEGURA SILVA MARIA DEMESIA	4,530,463
9	34,328,728	CORTEZ ACOSTA AURA MARCELA	822,750
10	66,851,673	VIEDMAN RIVERA GRACIELA	4,498,249
11	4,542,460	MORALES MORALES GABRIEL	2,958,242
12	4,782,636	AMU SINISTERRA EDUARDO	4,027,000
13	27,368,556	OLMEDO HURTADO ESTEFA	4,530,463
14	54,255,856	TAPIA GARCIA MARISOL	4,498,249
15	6,138,593	GONZALEZ LONDOÑO MIGUEL ANTONIO	3,827,964
16	6,179,891	ALEGRIA MANUEL ESCRIBEL	1,813,763
17	35,696,139	LÓPEZ MURILLO OLGA LUCIA	5,608,838
18	29,219,947	MONTAÑO MONTAÑO ALBA MARIA	1,806,701
19	31,863,547	PERTUZ SALAZAR ELIZABETH	4,694,241
20	10,533,129	VICTORIA VALENCIA JOSE FREDY	1,836,271
21	2,530,086	SALAZAR ROOSVELT	7,665,250
22	38,991,197	RENGIFO DE CARRASQUILLA MARIA DE JESUS	7,665,250
23	24,359,122	RAMIREZ MARIN INES	8,094,368
24	24,741,715	MARIN MARIA JAEL	7,448,605
25	31,919,656	LUNA MARIA ALCIRA	8,381,823
26	66,854,375	AMESQUITA MUÑOZ GLORIA NANCY	8,414,492
27	66,807,525	LUNA ALIS YISLENI	4,109,896
28	4,581,310	RESTREPO PATIÑO ARLEY DE JESUS	4,941,253
29	2,690,218	HERNANDEZ JOSE RAMON	4,987,507



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

30	67,018,660	MARQUEZ QUIÑONES SARA LUZ	4,530,463
31	16,620,368	BURBANO ANGULO ROMAN ARTURO	4,498,249
32	31,848,859	CELIS DELGADO MARIA DEL PILAR	4,530,463
33	31,956,998	VELASQUEZ LOPEZ CARMEN ELISA	4,530,463
34	1,089,510,231	HUILA SOLIS INES JOHANNA	822,750
35	13,053,080	CORTES PACY MAXIMO	5,511,551
36	38,568,075	ANGULO CASTILLO ROSA AMALIA	4,505,661
37	10,090,071	LARGO GRAJALES RUBEN ANTONIO	4,592,686
38	38,993,222	AMU GARCIA CARLOTA ROSAURA	4,498,249
39	6,073,235	VERNAZA BUSTOS JOSE DANIEL	5,215,215
40	3,379,603	RESTREPO VILLA MAURICIO ALEXANDER	2,503,031
41	31,853,668	BORRERO VELASCO LESBIA	4,928,683
42	16,548,115 66,702,557	HERRERA ALVARO AGUILAR VELEZ ROSA MARIA	4,530,463
43	31,242,036	GAMBOA VALENCIA DEYSI	4,498,249
44	38,998,668	LARRAHONDO OLAVE MARIA ELENA	7,952,888
45	26,377,139	CORDOBA GARCIA GLADYS MARIA	6,597,502
46	27,491,907	MONTAÑO CASTILLO SIXTA	7,665,250
47	6,090,284	BALANTA BRISCIDIANO	7,952,888
48	1,456,461	AMBUILA APONZA JOSE SABINO	7,913,614
49	31,227,829	CASTAÑO DE JIMENEZ LUZ STELLA	1,090,000
50	31,238,833	GALINDEZ GALINDEZ TOMASA	7,665,250
51	5,270,514	MICOLTA AURELIO	657,503
52	14,975,509	SOLARTE ALDEMAR	2,806,197
53	27,494,224	ROSERO DE CHAVEZ SEGUNDA	8,114,803



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

54	31,935,648	SANTA SELFA MARIA	7,665,250
55	29,032,012	CARABALI OLGA MARIA	7,952,888
56	25,420,840	AVIRAMA GUIOMAR	7,933,407
57	38,441,528	PECHENE VELASCO MARIA LUISA	1,606,118
58	31,520,024	GONZALEZ ARIAS CONSUELO	5,665,250
59	31,240,885	LOPEZ ANA	3,722,458
60	39,402,603	HURTADO MARIA OCTAVILA	4,530,463
61	38,991,382	HURTADO OLGA	2,743,359
62	10,590,757	GOMEZ SANTACRUZ CARLOS HERMINSUL	4,498,249
63	31,216,304	CARABALI CLARA ROSA	4,530,463
64	26,352,006	VELASQUEZ MARIA LEOMERILDA	4,878,655
65	14,433,143	ZAPATA VALENCIA ALBERTO	4,530,463
66	38,973,455	CAICEDO CUERO SIMONA	4,498,249
67	38,440,406	GARZON ROSA TULIA	5,665,250
68	14,495,013	MINOTTA MONTAÑO ELOY	5,290,095
69	29,232,264	MOSQUERA MARIA ADRIANA	4,498,249
70	27,121,692	CABEZAS ANGULO JOSEFINA	5,524,531
71	29,213,591	GARCIA ALEGRIA MARIA PULQUENIA	5,660,063
72	29,330,946	MARIN JARAMILLO ROSA AMELIA	4,498,249
73	16,469,020	LARA SOLIS VICTOR NAICE	4,530,463
74	29,995,052	MURILLO RIVAS ALBA AURORA	4,873,318
75	6,080,766	OCAMPO VANEGAS CARLOS ARTURO	4,530,463
76	25,721,391	PINILLOS SINISTERRA TERESA	2,309,025
77	24,950,095	LOPEZ LOPEZ MARIA EDILIA	3,122,205



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

78	38,472,337	MINA ADVINCULA BEATRIZ	5,393,485
79	67,003,645	GARCIA OSPINA LUZ MARINA	4,530,463
80	66,976,483	CABEZAS CASTILLO MARIA DEIDAMIA	4,530,463
81	31,996,702	ESPINOSA MARTINEZ MARTHA CECILIA	5,736,173
82	38,551,430	RAMIREZ JIMENEZ OFIR	5,030,882
83	4,774,676	GOMEZ PEDRO	4,530,463
84	1,005,863,026	CACERES IBARGEN MELIDA	5,107,636
85	87,946,362	PASTRANA TENORIO JOSE ALBERTO	5,489,990
86	59,662,874	ORTIZ CRUZ DOLORES	8,151,165
87	29,584,666	BOLAÑOS IMBACHI EVANGELINA	4,530,463
88	66,820,433	NARVAEZ CUELLAR MARIELA PATRICIA	5,227,828
89	27,138,059	CABEZAS GRACIELA	5,537,209
90	31,237,609	BEDOYA ORTÍZ MARÍA GENIVORA	4,438,003
91	31,838,487	JIMENEZ AMALIA	5,175,374
92	31,164,383	CARDENAS MUÑOZ SOLBAY	2,958,796
93	66,850,393	BUITRAGO RIOS ESTHER JULIA	4,993,961
94	29,223,805	ANDRADE ALOMIA ESTHER JULIA	4,338,389
95	38,468,623	RIASCOS GARCIA GLORIA	4,530,463
96	31,874,254	ANGULO ANGULO MIRIAN HERLINDA	7,987,339
97	16,655,668	GARZON ORTIZ JOSE EINER	3,208,813
98	94,330,650	RESTREPO PAREDES ERNESTO SAUL	4,530,463
99	25,598,206	RODRIGUEZ NOELBA	4,498,249
100	29,181,594	CAICEDO GUAZA ELSY YURLEY	4,930,064
101	27,507,130	MEJIA OBISPO FIDELINA	4,214,174



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**"POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014"**

102	31,192,659	GIL VARGAS BLANCA CECILIA	7,887,584
103	25,716,653	MOSQUERA GONGORA LUISA	7,991,271
104	10,520,205	TRUJILLO OTALORA RAMON	4,350,561
105	66,976,612	CAMACHO RIASCOS ROSA AMELIA	6,347,148
106	25,318,451	SANDOVAL DE GUZMAN ANA DELIA	7,629,987
107	6,080,556	BUITRAGO GRANADA FABIO CLARET	4,973,948
108	12,900,636	ANGULO MORENO GREGORIO SAULO	4,530,463
109	66,999,901	GARCIA PERLAZA ZULMA AMPARO	4,530,463
110	14,962,374	ARANDA OSCAR	3,038,366
111	2,440,829	GOMEZ LUCUMI HECTOR MARIO	4,498,249
112	29,565,076	ZUÑIGA DE PEREZ MELIDA	4,722,560
113	30,354,441	SOTO HERNANDEZ RUBIELA	4,530,463
114	19,178,837	HURTADO VICTORIA PEDRO	4,903,988
115	34,508,314	PAREDES CAMPO ANA DOLORES	4,295,250
116	24,484,581	ANACONA TINTINAGO EMA LUCIA	8,197,523
117	16,598,092	SEGURA JULIO	5,613,371
118	29,274,829	SOLANO MONTAÑO LUCIA	8,100,120
119	29,537,583	RODRIGUEZ MARLENE	7,432,596
120	31,260,832	ALEGRIA NATIVIDAD YOLANDA	8,172,373
121	25,586,849	PABON GOMEZ MARIA ANTONIA	6,167,327
122	38,946,364	MUÑOZ DE ARGOTE MARIELA	6,611,069
123	59,500,020	DE LA CRUZ PALMA RUBY	4,246,477
124	27,122,849	VALENCIA DE CASTILLO ANATOLIA	5,576,782
125	1,243,673	ARRUBLA CASTAÑO LUIS EDUARDO	4,498,249



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

126	29,278,198	AGUDELO DE GARCIA MARIA RUBIELA	4,498,249
127	6,158,390	ANGULO ANGULO MANUEL TRANSITO	4,498,249
128	29,567,244	PIEDRAHITA BONILLA LUCRECIA	5,514,819
129	5,219,547	CASTILLO CASTILLO ANGEL ARGELIO	4,165,250
130	27,122,176	TORRES DOLORES	4,282,531
131	26,385,589	ZULUAGO DE OTALVARO NUBIA MARINA	4,498,249
132	66,991,241	ARAGON MARLENI	5,620,019
133	21,229,651	FLOREZ GUTIERREZ MARIA OLIVA	4,498,249
134	4,672,870	CAPOTE OSWALDO	3,494,059
135	29,934,521	DIAZ SALDARRIAGA AMANDA	3,381,016
136	31,206,162	DELGADO MARIA ERCIA	867,617
137	66,704,994	MOSQUERA DORIS	8,276,738
138	14,959,813	DUQUE DEVIA JOSE GILDARDO	8,010,066
139	38,992,026	CHURY AGUILAR MARIA NORFALIA	8,155,619
140	25,436,424	ALEGRIA GRUESO EUGENIA	8,259,366
141	14,444,116	MUÑOZ FLAVIO HUMBERTO	769,385
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS</b>			<b>\$710,441,537</b>

**PARÁGRAFO:** Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto. Que pasados cinco (5) días hábiles a la citación para notificación personal del acto sin comparecencia de la(s) persona(s) a quienes alcanza dicho acto, se fije notificación por Aviso conforme lo establecido en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 con el fin de surtir el trámite de notificación en debida forma.

**ARTICULO TERCERO** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de adjudicatarios enunciados en el artículo primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar a cada uno de los adjudicatarios enunciados en el artículo primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Cartera descontar del saldo de la deuda, los subsidios municipales asignados a cada uno de los adjudicatarios enunciados en el artículo primero de la presente resolución y certificar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda para le gestión pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda elaborar el boletín diario de caja para los programas propios del Fondo Especial de Vivienda, para la inclusión en presupuesto de los recursos y el respectivo registro contable y para los programas de la Secretaria de Vivienda Social, hacer efectivo el pago al municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de predios para lo pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, las asignaciones del Subsidio Municipal de Vivienda efectuado a cada uno de los adjudicatarios relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control al aplicativo del módulo de subsidios, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

**ARTICULO DÉCIMO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda, realizar los trámites pertinentes para los ajustes del aplicativo que permitan el ingreso en el módulo de subsidios de las asignaciones realizadas mediante el presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control de cada registro efectuado. 



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 107-16

**“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CIENTO CUARENTA Y UN (141) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”**

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los *DOCE (12)* días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA-Area Subsidios

Proyectó y Elaboró: Abg. María C. Caicedo – Profesional contratista SPBA.